

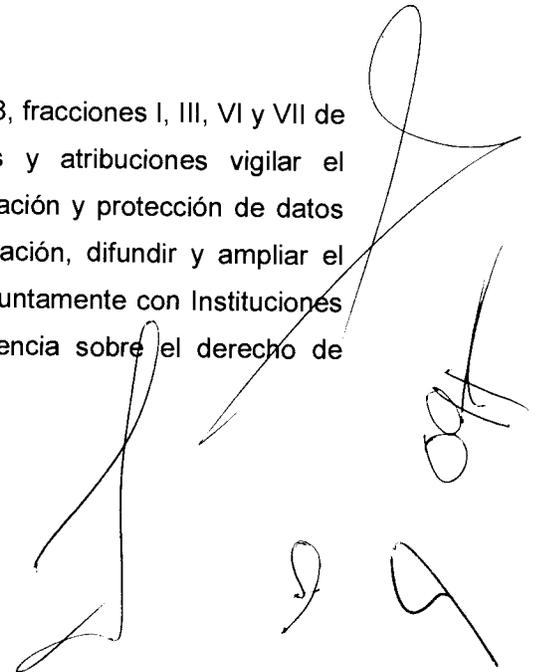
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL INAIP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA EN DERECHO, LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA, SECRETARIA EJECUTIVA, CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS CIUDADANOS CONSEJEROS LICENCIADO MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ, PROFESOR ARIEL AVILÉS MARÍN Y CONTADORA PÚBLICA ANA ROSA PAYAN CERVERA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INFODF", REPRESENTADO POR EL MAESTRO ÓSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL INAIP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán (LEY), el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público autónomo especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2 Que de conformidad con los artículos 5, fracción II y 28, fracciones I, III, VI y VII de la Ley antes señalada, tiene entre sus obligaciones y atribuciones vigilar el cumplimiento de la Ley, garantizar el acceso a la información y protección de datos personales, favorecer la rendición de cuentas a la población, difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de la LEY, e impulsar conjuntamente con Instituciones de educación superior, la investigación, difusión y docencia sobre el derecho de acceso a la información pública.



Handwritten signatures of the representatives of both institutions.

1.3 Que de conformidad con los artículos 34, fracción VIII y 35, fracción V de la Ley antes citada, la Secretaria Ejecutiva con la autorización del Consejo General puede celebrar convenios y contratos a efecto de cumplir con sus atribuciones.

1.4 Que el día 20 de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, mediante sesión pública autorizó a la Secretaria Ejecutiva la suscripción del presente convenio.

1.5 Que para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en el predio No. 185, de la calle 21 con 10 y 12 de la colonia García Ginerés, C.P.97070, Mérida, Yucatán, México.

2. DECLARA "EL INFODF" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

2.1 Que el 28 de octubre de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

2.2. Que es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en las materias de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (*LTAIPDF*) y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (*LPDPDF*) y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23 de dichos ordenamientos, respectivamente.

2.3. Que su Comisionado Presidente y Representante Legal cuenta con facultades para representar al Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción I, de la (*LTAIPDF*), en relación con el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior de "**EL INFODF**", publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 26 de diciembre de 2008.

2.4. Que su representante legal, Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue designado como Comisionado Presidente del **"INFODF"**, en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa, IV Legislatura, celebrada el martes 31 de marzo de 2009, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día miércoles 8 de abril del mismo año.

2.5. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tiene como objetivos:

- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.

2.6. Que en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2010, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y por el artículo 12, fracción XVI, del Reglamento Interior de "EL INFODF", el Pleno de este Instituto aprobó, mediante el Acuerdo 0951/SO/27-10/2010, la suscripción del presente Convenio de Colaboración con "EL INAIIP".

2.7. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le fue asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.

2.8. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle La Morena, numero 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

UNICA.- Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntamente, por lo que sujetan sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre "EL INAIIP" y "EL INFODF", con la finalidad de:

- a) Promover la capacitación, el intercambio de información y experiencias en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y sobre la vigilancia de las Leyes que en el ámbito de sus respectivas competencias tutelen dichas prerrogativas, así como difundirlas de manera conjunta.

- b) Desarrollar proyectos de investigación y estudios sobre temas de mutuo interés, los cuales serán publicados y difundidos conjuntamente.
- c) Brindar asesoría técnica sobre temas específicos tendientes al fortalecimiento del acceso a la información pública y la protección de datos personales.

SEGUNDA.- DE LOS CRITERIOS DE COOPERACIÓN.

- a) La colaboración en un marco de igualdad y respeto a la plena autonomía y atribuciones de cada una de las partes.
- b) Las iniciativas o actividades que se deriven del presente convenio deberán desarrollarse de conformidad con las leyes y demás normas estatales propias de cada parte.
- c) El convenio debe contribuir al cumplimiento de los fines institucionales de las partes y profundizar la vinculación y las relaciones de cooperación entre las mismas. Para tal efecto, se deben contemplar mecanismos ágiles y permanentes de comunicación, coordinación, ejecución, seguimiento, y evaluación.

TERCERA.- COMPROMISOS ENTRE "LAS PARTES"

Para el logro de los objetivos descritos con antelación, ambas partes adoptarán las medidas necesarias a fin de:

- a) Informar recíprocamente, atendiendo las restricciones establecidas en sus respectivas legislaciones locales, en relación con los derechos de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, así como la vigilancia de las Leyes que en el ámbito de sus respectivas competencias tutelen dichas prerrogativas.
- b) Definir, apoyar e impulsar investigaciones, estudios, análisis e informes de interés común en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- c) Implementar acciones conjuntas para la difusión de los derechos de acceso a la información pública y de datos personales, así como para formar a los ciudadanos en el conocimiento de los mismos y los derechos que les atribuyen.

- d) Organizar jornadas, eventos o foros de difusión de los derechos fundamentales de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, así como lo inherente a la vigilancia de la ley, tanto en la Ciudad de Mérida, Yucatán, como en el Distrito Federal.

CUARTA.- INSTANCIA DE SEGUIMIENTO.

El Consejero y Comisionado Presidentes de los organismos autónomos, designarán a las personas responsables del seguimiento de este convenio.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que es única y exclusiva responsable, de todas las relaciones laborales que establezca con el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. “**LAS PARTES**” que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadoras y/o trabajadores; por ello, deslinda de toda responsabilidad laboral, civil o penal, a la otra parte.

Si en la realización de los trabajos objeto de este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes.

SÉXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” convienen mantener la titularidad de los derechos de las obras intelectuales que sean producto de su trabajo, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual.

En referencia a los contenidos de obras, materiales y trabajos, entre otros, que sean producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** conviene que compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo conceder, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente, a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales que en la materia correspondan.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento de este convenio, por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y de forma indefinida.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado y adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con cinco días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones y/o adiciones, obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” convienen que serán causales de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

1. Por mutuo consentimiento de “**LAS PARTES**”, debiéndose notificar por escrito las causas que justifican tal decisión.
2. A solicitud de “**EL INFODF**”, cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, “**EL INFODF**” comunicará a “**EL INAIP**” las razones que dieron origen a dicha terminación, sin responsabilidad alguna para “**EL INFODF**”.
3. A petición de la instancia de seguimiento, previo dictamen cuando se justifique la imposibilidad de “**EL INAIP**” para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.
4. A petición de “**EL INAIP**”, por medio de escrito dirigido a la instancia de seguimiento referida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Colaboración, en la que justifique que está imposibilitada para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta amistosamente por ambas partes.

En caso contrario, para todo conflicto que se suscite con motivo de la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el cinco de noviembre de dos mil diez.

POR EL "INAIP"

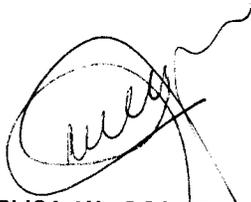


LICENCIADO MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

POR "EL INFODF"



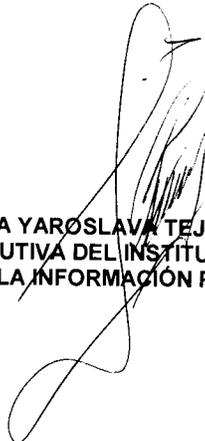
MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD.
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO
FEDERAL.



CONTADORA PÚBLICA ANA ROSA PAYÁN CERVERA
CONSEJERA DEL INSTITUTO ESTATAL
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



PROFESOR ARIEL AVILÉS MARÍN.
CONSEJERO DEL INSTITUTO ESTATAL
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



LICENCIADA LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



SUBDIRECCIÓN DE
SERVICIOS LEGALES
REGISTRO NÚM.
DSDN/10/2010
TITULAR: TEÓFILO A. SERRAÑE
FIRMA: MEDINA.
FECHA: 10/XI/2010.